

CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0237/25

VISTO:

La solicitud de autorización para realizar la ampliación de la red de gas licuado de petróleo GLP, en la Localidad de Oriente y El Perdido, del Partido de Coronel Dorrego; y

CONSIDERANDO:

Que en el caso de la localidad de Oriente se requiere la extensión de gas por red para el Barrio Programa Bonaerense II, que consta de catorce (14) viviendas ubicadas en la Manzana 83, Parcelas 1 a 14 cuyos frentes dan a la Calle Belgrano, siendo la Parcela 14 afectada en su lateral que da a la Calle R. Fernández. Anexo I - Plano N°. 03-006296-00-17 BAGSA.

Que sobre la factibilidad de ampliación de la red de gas GLP entre Santamarina y Vicente López, Manzana 38, Parcela 21, 22 y 23, se evaluó la extensión de 64 metros lineales según Plano de Proyecto N°. 051-01-180925, dentro de los requerimientos establecidos por el ENERGAS Resolución 1/910 - Anexo II.

Que en la misma Localidad, se elaboró el Plano Proyecto N°. 051-01-230925, sobre la factibilidad de extensión de 1866 metros lineales de la red en Manzana Qta37, 46 y 56, BAGSA - Anexo III.

Que en referencia a la Localidad de El Perdido, se requiere la extensión de gas GLP, por red de 148 metros lineales donde se construyen las ocho viviendas del Plan Bonaerense II, ubicado en la Manzana 1, Parcela 4a, 5a, 5b, 6a, 6 b (frente) sobre Calle Sarmiento, y 6b (lateral), 3, 6d 6e y 7 sobre Calle Chaco, Plano N°. 052-01-230925 BAGSA. Anexo IV.

Que la empresa contratista de BAGSA deberá adecuar y respetar las cotas de niveles correspondientes a cordón cuneta y línea municipal.

Que la Dirección de Obras Públicas ha brindado su opinión favorable para concretar las obras requeridas.

Que las Obras en cuestión serán declaradas de bien público y pago obligatorio.

POR TODO ELLO, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades que le son propias, dicta el siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Autorízase a BAGSA, mediante la Empresa Contratista que designe, a ===== realizar la extensión de red de gas GLP (Gas Licuado de Petróleo) en las siguientes arterias de las localidades de Oriente y El Perdido, declarándola de interés público y pago obligatorio:

ORIENTE:

- Manzana 83, Parcelas 1 a 14 cuyos frentes dan a la Calle Belgrano, siendo la Parcela 14 afectada en su lateral que da a la Calle R. Fernández. Anexo I - Plano N°. 03-006296-00-17 BAGSA. Anexo I - Plano N°. 03-006296-00-17 BAGSA.
- Santamarina y Vicente López, Manzana 38, Parcela 21, 22 y 23, extensión de 64 metros lineales según Plano de Proyecto N°. 051-01-180925, dentro de los requerimientos establecidos por el ENERGAS Resolución 1/910 - Anexo II.

CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0237/25

- Plano Proyecto N°. 051-01-230925, sobre la factibilidad de extensión de 1866 metros lineales de la red en Manzana Qta37, 46 y 56, BAGSA - Anexo III.

EL PERDIDO:

- 148 metros lineales donde se construyen las ocho viviendas del Plan Bonaerense II, ubicadas en la Manzana 1, Parcela 4a, 5a, 5b, 6a, 6 b (frente) sobre Calle Sarmiento, y 6b (lateral), 3, 6d 6e y 7 sobre Calle Chaco, Plano N°. 052-01-230925 BAGSA. Anexo IV.

ARTICULO 2º) La Dirección de Obras Públicas deberá constatar el cumplimiento de lo ===== establecido por la Ordenanza General impositiva, Artículo 39 inc. c) por el cual la empresa deberá dejar la calzada en el mismo estado en el que se encontraba.

ARTICULO 3º) El Departamento Ejecutivo procederá a la apertura de un Registro de ===== Oposición por el termino de 10 días a partir de la promulgación de esta Ordenanza, ratificándose la presente normativa si no existiera oposición del 20 % como mínimo.

ARTICULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al ===== Registro Oficial y oportunamente archívese.

SALA DE SESIONES, 22 de Octubre de 2025.-

Ana María Balda
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CONCEJO DELIBERANTE



Casiano Esteban Gutiérrez
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE